



## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080821)*

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 347 de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<b>PLAZA</b>	<b>GRUPO ASIMILADO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>
Arquitecto/a Técnico	A2	1	Concurso
Peón Servicios Múltiples	AP	1	Concurso
Director/a Universidad Popular	A2	1	Concurso
Entrenador/a-monitor/a	C1	1	Concurso Oposición
Auxiliar Administrativo/a	C2	1	Concurso Oposición
Encargado/a de Obras	C2	1	Concurso Oposición
Técnico/a en Gestión Forestal y del patrimonio natural	A2	1	Concurso Oposición
Monitor/a Deportivo/a	A2	2	Concurso Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Herrera del Duque, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Herrera del Duque, 26 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •

